

UNA de las ideas fundamentales del constitucionalismo liberal, en cuyas fuentes beben la mayoría de las instituciones de los sistemas democráticos actuales, es la del equilibrio y control mutuo entre los diversos órganos políticos que integran el Estado. El problema del control político adquiere toda su importancia cuando al poder ejecutivo se refiere. Este, adornado hoy de posibilidades impensables en otros momentos, es el que reclama un mayor control político de sus actividades. Ningún otro órgano más adecuado para el desarrollo de esta tarea que el poder legislativo, el Parlamento. La función de control es tarea parlamentaria cada vez más destacada. En las formas parlamentarias modernas, al verificarse en medida creciente una transferencia al Gobierno de la actividad legislativa de las Cámaras, el cometido de estas últimas se concreta de modo preferente en el ejercicio del control sobre el Gabinete.

A la luz de esto, ¿qué trayectoria ha tenido la actividad parlamentaria de control desde el 13 de julio de 1977, fecha en la que por primera vez se reunió el actual Congreso democrático?, ¿qué juicio merece su ejercicio por nuestros diputados?

No se puede hablar con propiedad de la función de control parlamentario sin precisar previamente los medios para su puesta en práctica. El derecho parlamentario ha ido decantando una serie de instituciones cuyo cometido consiste en hacer viable el control del Gobierno. Nos referimos a las mociones de censura, interpelaciones y preguntas. Existen otros como las comisiones de encuesta, pero no entran dentro de los medios de control típicos.

La moción de censura es una resolución que adopta la Cámara sobre una proposición de uno o más diputados en la que se examina la actuación del Gobierno en términos de control político. Aprobada la moción, su consecuencia es la dimisión del Gobierno o, en su caso, la disolución de la Cámara a iniciativa de éste. En un grado inferior de intensidad se sitúa la interpelación, que consiste en una intimación dirigida por un miembro del Parlamento, o a un ministro para que explique la gestión de su Departamento, o al jefe del Gobierno en lo que concierne a la política general; a veces comporta una sanción política, en cuanto que el debate que abre puede concluir con un voto sobre una moción. Por fin, la pregunta que no conlleva sanción política directa, es el acto por el que un parlamentario pide a un miembro del Gobierno explicaciones sobre un punto determinado.

El vigente Reglamento del Congreso regula las mociones de censura, las interpelaciones y las preguntas. Esta regulación no es ni mucho menos feliz. Para estructurar la moción de censura fue necesario aprobar una ley que por la complejidad del procedimiento que estableciera condenó a la ineficacia a la moción de censura, si bien es cierto que por la táctica política seguida hasta ahora —consenso— no ha habido mucho interés en hacer uso de ella. Las interpelaciones son más que otra cosa preguntas importantes, puesto que la

En el Congreso se ha producido un abuso en el campo de las interpelaciones. Hemos asistido a un aluvión interpelacional en base a temas que a lo sumo eran acreedores de una modesta pregunta. Hemos presenciado reiteradamente la utilización de la interpelación como cauce que posibilita el acceso a la tribuna del Congreso y que depara por ello publicidad. El resultado: la interpelación —más que el resto de los medios de control— se ha desprestigiado; se desconfía de su potencialidad. Se ha conseguido en tan poco tiempo desvirtuar una institución que tanto sirve a los deseos democráticos.

Hay razones que explican esta forma de proceder. Ante todo ha sido tan reducido el papel de la mayoría de los diputados en el campo legislativo que éstos han encontrado un desahogo en el marco del control político. Por otro lado, dada la defectuosa regulación de la interpelación, que dista mucho de ser tal en sentido estricto, sus normalmente inocentes iniciativas en este terreno no han revestido demasiado peligro, lo que hubiera sido perjudicial a la táctica del consenso. Las mociones de ellas derivadas poco han afectado a los cimientos del Gobierno a causa de la relativa importancia de los problemas que han sido objeto de las interpelaciones y del método de "entramiento político" al que se les ha sometido.

Sería ingenuo achacar meramente la desvirtuación de los instrumentos de control parlamentario en esta primera etapa de nuestro Congreso democrático a una deficiente regulación o a la falta de criterio, fruto de la inexperiencia de sus Señorías. Detrás de todo ello, como apuntábamos, está el método seguido en este último año para abordar las grandes cuestiones políticas: el consenso. No ha interesado poner en la picota al Gobierno a través de un férreo control, que habría potenciado sus instrumentos parlamentarios. Ha habido una complaciente condescendencia con los que lidiaban el toro de gobernar a España, a cambio evidentemente de importantes contrapartidas. Y eso se ha notado en las instituciones parlamentarias, especialmente en el campo al que nos referimos. En el futuro cuando, una vez aprobada la Constitución, sea desechada la táctica de consenso, la interpelación tendrá que discurrir por los cauces que le son propios y potenciarse, por ende. A ello deberán contribuir una adecuada regulación en el próximo Reglamento definitivo del Congreso, y la experiencia adquirida por nuestros diputados en este primer año de estancia en el palacio de la carrera de San Jerónimo. ■

UN AÑO DE CONTROL PARLAMENTARIO

Luis M.^a Cazorla Prieto

(Letrado de las Cortes y abogado del Estado)

posibilidad que deja el Reglamento para la presentación de una moción tras el debate interpelacional ha sido interpretada restrictivamente, y, por otra parte, hasta ahora las mociones derivadas de interpelaciones casi siempre han carecido de interés por el tiempo transcurrido desde que se formuló la interpelación, además de por la frecuente poca importancia del tema objeto de la misma.

Cerca de 190 interpelaciones y 310 preguntas se han presentado en el Congreso hasta la fecha. Por el volumen podría decirse que se ha desarrollado un intenso control sobre el ejecutivo. Una considerable parte del tiempo de los Plenos del Congreso ha sido dedicada a interpelaciones y preguntas. Frente a lo que a primera vista podría pensarse, en esta primera fase del Congreso más que un control político eficaz y selectivo, hemos presenciado una apariencia de control, al haberse utilizado sus instrumentos para fines distintos de los que le son propios, y como consecuencia del contexto general que ha presidido el desarrollo de las tareas del Congreso en su tan peculiar etapa inicial.

Puede afirmarse con carácter general que una correcta aplicación de los medios de control exige de los parlamentarios una gran prudencia, así como conocimiento del momento y del acontecimiento que puedan motivar su utilización. Esto es básico en el caso de las mociones de censura, y en menor medida en el de las interpelaciones. La suerte y el éxito del control político depende en gran modo de ello. Además, el mal criterio en el desencadenamiento de mociones e interpelaciones conduce a desvirtuarlas y a disminuir su carga política.